



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01489

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** contra **JUAN CARLOS TORRES DORIA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$7'149.512** capital representado en el instrumento base de recaudo, más los intereses de mora desde el **4 de enero de 2022** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$426.500** correspondiente a intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado PABLO ANTONIO BENITEZ CASTILLO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1-2)¹

¹Decisión anotada en estado N° 162 del 05 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791d1d348a34c21bd3aecbcf7d05221732b76d1dbd0c4b254b925cee497454f3**

Documento generado en 02/12/2022 08:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>